

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0156

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad (...)”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, indica: *“El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado; el informe de su gestión y el Acta de la Asamblea General en la que aprobaron el informe, los balances y el destino del saldo del activo (...)”;*
- Que,** el artículo 12 ibídem, establece: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial No. 000649 de 17 de junio de 1983, el Ministerio de Bienestar Social aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la

- COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 01044 de 09 de julio de 2002, el Ministerio de Bienestar Social, declaró a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE, disuelta y en proceso de liquidación y designó como Comisión Liquidadora a los señores Marco Moreno, Marcelo Piedra y Cecilia Guerra;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2017-00073 de 20 de marzo de 2017, este Organismo de Control removió a la Comisión Liquidadora conformada por los señores Marco Fernando Moreno Pazuña, Marcelo Xavier Piedra Palacios y Cecilia de las Mercedes Guerra Medina; y, nombró al señor Carlos Patricio Hinojosa Villagómez con cédula de identidad No. 1705559100 como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”;
- Que,** como se desprende del oficio No. 003-2019-CV14D de 07 de mayo de 2019, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con trámite No. SEPS-UIO-2019-001-32083, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada para el 16 de abril de 2019 y el Acta de Carencia de Patrimonio;
- Que,** mediante Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-122 de 08 de mayo de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero (S), al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, concluye *“4.12 Aprobar el informe final de gestión presentado por el señor Carlos Patricio Hinojosa Villagómez, liquidador de la Cooperativa de Vivienda 14 de Diciembre ‘En Liquidación’”* y recomienda: *“5.1. Aprobar la extinción de la Cooperativa de Vivienda 14 de Diciembre ‘En Liquidación’, en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria. (sic) 5.2. Eximir de la presentación de estados financieros auditados (...) en razón que la organización no cuenta con recursos económicos (...)”*;
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1003 de 08 de mayo de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero (S), puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-122 de 08 de mayo de 2019, estableciendo que la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, *“(...) ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo (sic) 59 y 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la (sic) Economía Popular y Solidaria, por lo que recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección aprueba el presente informe final de gestión del liquidador (...)”*;
- Que,** según memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1004 de 08 de mayo de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe

Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-122 de 08 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) *cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final de gestión del liquidador (...)*”;

- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0877 de 15 de mayo de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN” y su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción inserta en el memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-0877, a través del Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el 15 de mayo de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “PROCEDER” para continuar con el procedimiento para la extinción y cancelación de registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,
- Que,** a través de la acción de personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, con RUC No. 1790971112001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, al señor Carlos Patricio Hinojosa Villagómez, liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

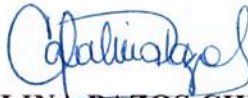
SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA 14 DE DICIEMBRE “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, al Registro de la Propiedad y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **12 JUN 2019**



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO